

(Reverso)

- Certificación literal (no en extracto) del acta de nacimiento.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.
- Certificado de buena conducta, moral, cívica y social expedido por el Gobierno Civil de la respectiva provincia o por la Dirección General de Seguridad para los residentes en Madrid.
- Título o resguardo de haber efectuado el depósito para su expedición.
- Certificación de su estado civil.

- (1) Hágase constar únicamente si es civil o militar.
- (2) Soltero o casado.
- (3) Civil o militar.
- (4) Sólo para los que estén en servicio activo.
- (5) Ejército, Marina o Aire.
- (6) Para los inscritos en Marina.
- (7) Para los no inscritos en Marina.

RESOLUCION de la Dirección de Reclutamiento y Dotaciones por la que se convoca examen concurso para contratar entre personal civil una plaza en la categoría profesional de Profesor de Enseñanza Superior, encargado del Servicio de Psicología y Orientación Escolar, que ha de prestar sus servicios en el Colegio de «Nuestra Señora del Carmen» para Huérfanos de los Cuerpos Patentados de la Armada (C. H. A.).

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil una plaza en la categoría profesional de Profesor de Enseñanza Superior, encargado del Servicio de Psicología y Orientación Escolar, que ha de prestar sus servicios en el Colegio de «Nuestra Señora del Carmen» para Huérfanos de los Cuerpos Patentados de la Armada (C. H. A.).

B A S E S

1.ª Para ser admitidos a participar en el concurso, los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, y para acreditar la aptitud física y psíquica adecuada serán reconocidos por el Servicio Médico de la Armada, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Almirante, Jefe de la Jurisdicción Central.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos y profesionales de los concursantes o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias a la Jefatura de Personal Civil de la Jurisdicción Central, las remitirá al Presidente del Tribunal. Los exámenes se celebrarán en la primera decena de octubre.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Licenciado en Filosofía y Letras, Capellán 1.º de la Armada don Nicolás Bustillo Pacheco.

Vocales: Licenciados en Filosofía y Letras, don Luis Vargas Alvarado y don Tomás Esteban Chamorro.

Secretario: Mayor de Infantería de Marina, don Manuel López Bravo.

7.ª En los exámenes se exigirá la aptitud adecuada a la categoría profesional correspondiente para desempeñar el puesto de Profesor encargado del Servicio de Psicología y Orientación Escolar, debiendo acreditar hallarse en posesión de la titulación correspondiente.

CONDICIONES TÉCNICAS

8.ª Las funciones a realizar por el concursante que sea seleccionado para ocupar la plaza convocada serán las propias de su categoría profesional definidas en el anexo número uno A) de la vigente Reglamentación de Trabajo del personal civil, no funcionario, de la Administración Militar.

CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

9.ª El concursante que ocupe la plaza que se convoca quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del personal civil no funcionario, aprobada por Decreto número dos mil quinientos veinticinco/sesenta y siete, de veinte de octubre y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación.

10.ª De acuerdo con la citada Reglamentación, el régimen económico será el siguiente:

- a) Sueldo base mensual de mil ochocientos sesenta y ocho pesetas hora diaria de clase (1.878).
- b) Plus complementario de ochocientos treinta pesetas hora diaria de clase (850).
- c) Trienios equivalentes al cinco por ciento del sueldo base.
- d) Dos pagas extraordinarias con motivo de Navidad y dieciocho de julio.
- e) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.
- f) Prestaciones de protección familiar en su caso.
- g) Se cumplimentarán las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social.

11. El período de prueba será de seis meses, y la jornada laboral de ocho horas diarias.

12. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad correspondiente los medios auxiliares de personal y material, utilización de Gabinetes Psicotécnicos, etc., que considere conveniente para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

13. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos veintitrés al veintiséis del Decreto-ley de siete de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, se considerará a los componentes del Tribunal nombrado con derecho al percibo de «asistencias» y derechos de examen que se justificarán en la forma establecida en el citado Decreto-ley y en la cuantía de ciento veinticinco pesetas el Presidente y Secretario y de cien pesetas los Vocales, por el concepto de «asistencias», cuyo gasto se computará a la aplicación presupuestaria correspondiente y de acuerdo con la Resolución número uno/setenta y dos de la Intendencia General.

14. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 23 de junio de 1972.—El Director de Reclutamiento y Dotaciones, Vicente Alberto y Lloveres.

RESOLUCION de la Dirección de Reclutamiento y Dotaciones por la que se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil una plaza de Pintor restaurador que ha de prestar sus servicios en el Museo Naval.

Se convoca examen concurso para contratar entre personal civil una plaza de Pintor restaurador que ha de prestar sus servicios en el Museo Naval.

B A S E S

1.ª Para ser admitidos a participar en el concurso, los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, y para acreditar la aptitud física y psíquica adecuada serán reconocidos por el Servicio Médico de la Armada, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Almirante Jefe de la Jurisdicción Central.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos y profesionales de los concursantes o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias a la Jefatura de Personal Civil de la Jurisdicción Central, las remitirá al Presidente del Tribunal y diez días después se celebrarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará constituido de la siguiente forma: